

CONTRATO 189/17

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 veinte del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete, por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, por conducto de la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, representado en este acto por el **Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, a quien en lo subsecuente se le denominará como **LA SECRETARIA**, y por la otra la sociedad denominada **FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominará como **EL PROVEEDOR**, representada en este acto por el **C. Jorge Arturo Monroy de la Torre** y cuando se refiera a ambas partes se les denominara como **LAS PARTES**, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de LA SECRETARIA:

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 12 fracción II, 14 fracciones XXXVII, LIX, LXVI, LXXI, LXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Artículos 34 Párrafo 1, 35 Párrafo 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 36 Párrafo 1 fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, 41, 42, 43, 44 Y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

b).- Comparece por conducto del Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 2 Fracción XVI, 4, 11, 14 Fracción I, 24, 30, 62, 108 y 131 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

c).- Que de conformidad con el artículo 1 fracción VI, 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, 44, 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.

d).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio, el ubicado en la Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

II.- Declara EL PROVEEDOR:

a).- Que su representada fue legalmente constituida bajo la legislación mexicana, lo que demuestra con la Escritura Pública 40,517 cuarenta mil quinientos diecisiete de fecha 28 veintiocho del mes de junio del año 1979 mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 07 siete del Distrito Federal, Lic. Juan Manuel G. de Quevedo Junior, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 55 cincuenta y cinco del Distrito Federal, de la que es titular el Lic. Juan Manuel G. de Quevedo, inscrita bajo el folio mercantil 10,693 de fecha 04 cuatro del mes de agosto del año 1979 mil novecientos setenta y nueve.

b).- Que su representante tiene facultades suficientes para firmar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, mismas facultades que demuestra con la escritura pública número 119,937 ciento diecinueve mil novecientos treinta y siete, de fecha 02 dos del mes de julio del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguayo, Notario Público Titular número 121 ciento veintiuno de la ciudad de México Distrito Federal y manifiesta que su mandante se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro **P23409** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se identifica con la credencial para votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.

b).- **EL PROVEEDOR** acepta que en términos del presente contrato, quedará obligado a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por el representante de **EL PROVEEDOR**, donde se detalla el objeto del presente contrato, a la que en lo sucesivo se le denominará **LA PROPUESTA**, un tanto de la cual, se agrega al presente contrato como **ANEXO 1**, para formar parte integrante del mismo.

c).- **EL PROVEEDOR** señala como domicilio convencional el ubicado en la calle Poniente 122 No. 513, Colonia Coltongo, en la Ciudad de México, C.P. 02630, teléfono (55) 53688888 ext. 222 y 322, correo electrónico: jamonroy@fireequipmentmexico.com y con [REDACTED]

d).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

a).- Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS ESTATALES** y se origina con motivo de la **Licitación Pública Nacional Presencial** derivada de la solicitud de aprovisionamiento **10/0032-00-00** para la adquisición de Pantalón y Botas de la que resulto adjudicado **EL PROVEEDOR** al presentar la propuesta más económica y que cumple con todos los requerimientos con lo que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y asegura las mejores condiciones para el Estado, de conformidad con el Acta de Fallo de fecha 06 seis del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete, emitido por la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección de Adquisiciones de **LA SECRETARÍA**, generándose **Orden de Compra número 64420**.

b).- Que **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con las especificaciones requeridas en el Anexo 1 de las Bases en las que se circunscribe el proceso de adquisición que da origen al presente contrato, así como con la propuesta presentada, a la que en lo subsecuente se le denominará **LA PROPUESTA**, en virtud de que forman parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso descrito en el inciso inmediato anterior.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**, en lo subsecuente como **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto es la responsable de verificar que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a **EL PROVEEDOR** de **75 setenta y cinco pantalones para bombero forestal, marca FEM S.A., modelo Sierra Nevada, fabricado en NOMEX de 6.8 onzas por yarda cuadrada, color verde SPRUCE TWILL 8 SARGA, dos panelas frontales y dos paneles traseros en una sola pieza, conforme a las características solicitadas en el Anexo 1 de las Bases del proceso de adquisición LPN 10/0032-00-00** que da origen al presente contrato, las cuales han sido señalados de forma enunciativa más no limitativa.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. Los bienes objeto del presente contrato, deberá ser realizada en 60 sesenta días naturales posteriores a la firma del presente contrato. La entrega deberá ser en el Almacén General de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquier lugar del Estado que la **DEPENDENCIA** indique y bajo la estricta responsabilidad del **PROVEEDOR**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción en el lugar antes señalado.

Se considerará que **EL PROVEEDOR** ha entregado los bienes objeto del presente contrato una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del personal responsable del proyecto de la **DEPENDENCIA**, o en el lugar por ésta autorizado.

CUARTA.-DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **20 veinte del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete al día 18 dieciocho del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.**

QUINTA.- DEL PRECIO. La **SECRETARÍA** pagará a **EL PROVEEDOR**, por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de hasta **\$201,840.00 (Doscientos un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido.

Considerando el precio unitario **sin el impuesto al valor agregado** por la cantidad de **\$2,320.00 (Dos mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).**

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizará el pago a **EL PROVEEDOR** en Moneda Nacional en una sola exhibición dentro de los 21 veintiún días naturales, contados a partir de la fecha en que sean presentados los documentos respectivos momento en que da inicio el trámite de validación en **LA DEPENDENCIA**, ubicada en Av. Agustín Yañez No. 2343, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, respectivamente de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas:

Documentos para el Pago Total:

- Original y 3 copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, Col. Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99.
- Original de la Orden de Compra
- Original del Anexo de Entregas.
- 2 (dos) copias del Contrato.
- 2 (dos) copias del Acta de Resolución de Adjudicación.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad del objeto de este contrato, en el entendido de que los que ofertó y entregará son de la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones detalladas en la convocatoria requerida por **LA SECRETARÍA** y plasmadas en **LA PROPUESTA**.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que **EL PROVEEDOR** tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento

De 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de la SECRETARÍA.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS BASES, PROPUESTA** o en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

Si **LA SECRETARÍA** decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LA PROPUESTA**, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de

conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el Contrato de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

- a) Por negativa de **EL PROVEEDOR**, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución y/o cuadro comparativo.
- b) Cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.
- c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **EL PROVEEDOR**, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del contrato.
- d) En caso de entregar bienes y/o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, **LA SECRETARÍA** considerará estas variaciones como un acto doloso, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sean rechazados los bienes y/o servicios o se retrase en la entrega de los mismos, con independencia **LA SECRETARÍA** podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para **EL PROVEEDOR**, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA** y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En cualquier caso se realizará el pago de los gastos generados a **EL PROVEEDOR** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. **LA DEPENDENCIA** y/o **LA SECRETARÍA** serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en **LAS BASES, LA PROPUESTA** y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** y **LA DEPENDENCIA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la **convocatoria** y para lo no previsto en este contrato se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.	C. Jorge Arturo Monroy de la Torre FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
TESTIGO	TESTIGO
Licenciado Gerardo Miguel López Villaseñor Director de Adquisiciones de la Subsecretaría de Administración, Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco	Licenciado José Oscar Rangel Torres. Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato número 189/17, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la sociedad FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

JAPG/AJN